



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°331- 2025 –MPO-LL

Otuzco, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco

VISTO:

La Carta N°001-2023-ING-BMSV/SO con fecha 03 de abril de 2023, de fecha 29 de abril del 2024; Informe N°023-2023/MPO/EGAS/SGSLO de fecha 18 de mayo del 2023; Carta N° 009-2024 de fecha 27 de agosto del 2024; Informe N°386-2024-LABS-SGSLO/MPO de fecha 28 de noviembre del 2024; Informe N°1791-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 05 de diciembre de 2024, indica que es precedente el Informe de Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES PRIMARIAS MRT 13.2KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LOS SECTORES CENTRO, CLAHUARA, YUCAMACA Y CHOCTAPAMPA DEL CASERIO CHAGAPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones 2490596, Informe Legal N°018-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 20 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala “la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”.

En el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”. Así mismo, el artículo 209° 4, del mismo cuerpo legal; **la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**

Que, el artículo 209.2, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes;

Que, el artículo 209.3, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes;

Que, con fecha 03 de febrero del 2023, se lleva a cabo el acta de recepción y verificación de la obra; en representación de la Municipalidad Provincial de Otuzco, integrado por el Ing. Luis Anselmo Henríquez Fasanando - Sub

Gerente de Estudios y Proyectos en calidad de Presidente, el Ing. Boris M. Sánchez Vásquez en calidad de Supervisor de Obra y en representación del contratista el Ing. Marco Antonio Cabezas Rodas en calidad de Residente de obra y el Sr. Víctor Aquiles Ponce Zavaleta – como Representante Legal de la empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., quienes conjuntamente después de constituirse a la obra hacen el recorrido e inspeccionan todos los trabajos, y al haber verificado concluyen que es procedente la RECEPCION DE OBRA sin observaciones.

Que, mediante Informe de Liquidación de fecha 06 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Marco Antonio Cabezas Rodas - Representante Legal de la empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., alcanza al Ing. Boris Marcial Sánchez Vásquez – Supervisor de Obra, la liquidación técnica financiera para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta N° 001-2023-ING-BMSV/SO ingresado con fecha 03 de abril de 2023, en trámite documentario mediante Exp. Adm. N° 2909-2023 y recepcionado en la Gerencia Infraestructura y Acondicionamiento Territorial con fecha 03 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Boris Marcial Sánchez Vásquez – Supervisor de Obra, que contiene la liquidación técnica financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES PRIMARIAS MRT 13.2KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LOS SECTORES CENTRO, CLAHUARA, YUCAMACA Y CHOCTAPAMPA DEL CASERIO CHAGAPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2490596;

Que, mediante el Informe N° 023-2023/MPO/EGAS/SGSLO de fecha 18 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Edwin Gustavo Angulo Santillán – Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza observaciones a reliquidación de Obra, siendo estas notificadas mediante la Carta N° 029-2023-GIAT-MPO/ONRG de fecha 08 de junio del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 753-2024-MPO-LL de fecha 24 de junio del 2024, se aprueba la corrección de los coeficientes de los monomios de la formula polinómica de los reajustes de precios.

Que, mediante Carta N° 009-2024 de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el Sr. Víctor Aquiles Ponce Zavaleta – Representante Legal de la empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 7612-2024, presenta la liquidación de obra en función de los nuevos cálculos de reajustes de precios aprobados en la Resolución Gerencial N° 753-2024-MPO-LL de fecha 24 de junio del 2024.

Que, mediante Informe N°386-2024-LABS-SGSLO/MPO de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), después del análisis y revisión solicita la aprobación de la Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES PRIMARIAS MRT 13.2KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LOS SECTORES CENTRO, CLAHUARA, YUCAMACA Y CHOCTAPAMPA DEL CASERIO CHAGAPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2490596, por el importe de S/. 476,165.59 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 soles), que corresponde al valor contractual pagado, más los reintegros por reajustes de la formula polinómica;

Que los Contratos de ejecución antes mencionado se rigen por el marco del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225 Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones. Además de la Ley de N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DE LA EVALUACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

Durante la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES PRIMARIAS MRT 13.2KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LOS SECTORES

CENTRO, CLAHUARA, YUCAMACA Y CHOCTAPAMPA DEL CASERIO CHAGAPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones 2490596, la gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, tramito en el periodo 27.05.2022 al 23.12.2022 las siguientes valorizaciones:

Valorizaciones	Monto Contrato Principal	Montos Ejecución (S/.)	% Avance Programado	% Avance ejecutado	% Avance Programado Acumulado	% Avance ejecutado Acumulado
Valorización 01	S/.441,803.22	S/.185,770.97	39.66%	42.05%	39.66%	42.05%
Valorización 02		S/.188,520.57	46.57%	42.67%	86.23%	84.72%
Valorización 03		S/. 28,332.47	6.41%	6.41%	92.65%	91.13%
Valorización 04		S/. 39,179.21	7.35%	8.87%	100%	100%
Acumulado		S/.441,803.22	Saldo x Valorizar		S/. 00.00	

Ahora, sobre la revisión de la liquidación final elaborada por el Ing. Marco Antonio Cabezas Rodas – Residente de Obra y aprobada por el Ing. Boris Marcial Sánchez Vásquez – Supervisor de Obra, específicamente de acuerdo con las valorizaciones recalculadas y pagadas del valor contractual, incluyendo los reajustes de precios, revisado, recalculado y aprobado por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), se presenta de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO	RETENCION DE GARANTIA 10%	MONTO PAGADO	REAJUSTE DE PRECIOS
Valorización N° 1	S/ 185,770.97	S/ 22,090.16	S/ 163,680.81	S/ 12,886.59
Valorización N° 2	S/ 188,520.57	S/ 22,090.16	S/ 166,430.41	S/ 15,618.98
Valorización N° 3	S/ 28,332.47		S/ 28,332.47	S/ 1,600.35
Valorización N° 4	S/ 39,179.21		S/ 39,179.21	S/ 4,256.45
TOTAL S/.	S/ 441,803.22	S/ 44,180.32	S/ 397,622.90	S/ 34,362.37

Del cuadro precedente se establece los montos valorizados del valor contractual por el importe de S/.441,803.22, también existe una variación del costo de ejecución de obra por reajustes de precios de cada valorización por un importe de S/. 34,362.37, con lo que se establece el costo de ejecución de obra por el importe de S/. 476,165.59 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 soles), según el siguiente detalle:

A. Monto contractual (valorizado)	:	S/. 441,803.22
B. Reajuste Fórmula Polinómica (Reintegro)	:	S/. 34,362.37
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	S/. 476,165.59

Así mismo se establece un saldo a favor de la empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20482811176, por el importe de S/. 78,542.69 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 69/100 soles), por concepto de reintegros por reajustes de precios por fórmula polinómica y fondo de garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con el siguiente detalle:

- Reajuste Fórmula Polinómica (Reintegro)	:	S/. 34,362.37
- Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%)	:	S/. 44,180.32

SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA

: S/. 78,542.69

ASPECTO LEGAL:

En el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”;

Que, con fecha 03 de febrero del 2023, se lleva a cabo el acto de recepción y verificación de la obra y la presentación de la liquidación final de obra se realizó el 03 de abril del 2023 (Exp. Adm. N° 2909-2023); es decir la presentación es válida, debido a que está dentro del plazo previsto en el Artículo 209.1;

De la liquidación de la obra presentada por el contratista la empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20482811176, la entidad debe aprobar mediante acto resolutivo, a fin de que se realice los pagos que correspondan y se realice el cierre de conformidad con el Formato N°09 Cierre de Inversión de conformidad con la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo a la revisión y aprobación del Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras, la gerencia de Infraestructura y acondicionamiento territorial, se pronuncia con Informe N°1791-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, donde indica que es procedente la aprobación de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PÚBLICA, a Precios Unitarios del proceso de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MPO/CS – Primera Convocatoria, suscrito con la empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20482811176, de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES PRIMARIAS MRT 13.2KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LOS SECTORES CENTRO, CLAHUARA, YUCAMACA Y CHOCTAPAMPA DEL CASERIO CHAGAPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones 2490596, con un costo final de S/. 476,165.59 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 soles), que comprende el Valor Contractual valorizado y reintegro por reajustes de precios por formula polinómica;

Así como también, Aprobar el pago por concepto de Reintegro por Reajuste de Precios a favor de la empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., el importe total de S/. 34,362.37 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 37/100 Soles), previa aprobación disponibilidad presupuestal y certificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Y del mismo modo, devolver a la empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., la devolución de garantía de fiel cumplimiento por concepto del valor contractual retenido en las dos primeras valorizaciones que asciende al importe de S/. 44,180.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 32/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.4 Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, se recomienda que, una vez aprobada la presente liquidación, debe comunicar la resolución de aprobación de liquidación de obra, a la Sub Gerencia de Contabilidad para que por intermedio de su oficina haga los trámites de la rebaja de la cuenta de construcciones en curso de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Por lo tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe N°018-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 20 de enero de 2025, por la Abg. Brysceida Lujan Reyes – Gerente de Asesoría Jurídica, donde indica que confirme a lo dispuesto en el artículo 209.4 del reglamento, la liquidación del contrato de obra quedaba consentida y aprobada según correspondiera cuando, siendo practicada por alguna de las partes, no era observada por la otra dentro del plazo establecido, como se ha expuesto en el numeral 2.4 del presente informe, la entidad no se pronuncia dentro del plazo para observar la liquidación, dejando que se consintiera y en efecto se culmine el contrato de ejecución de obra; sin embargo, según justifica la subgerencia de supervisión y liquidación de obras que valida la liquidación de obra con los nuevos cálculos presentada por el contratista con fecha 28 de agosto de 2024, es con la finalidad de realizar el cierre de la obra a fin de cerrar el proyecto;

Y maxime si se tiene en cuenta que la liquidación de obra presentada por el contratista con fecha 03 de abril de 2023 (consentida o aprobada) contraviene el Decreto Supremo 011-79-VC, en ese sentido, esta oficina de asesoría jurídica opina favorablemente por la aprobación de la liquidación de obra presentada por el contratista;



Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/LL, de fecha 14 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACION DEL CONTRATO N°091-2021-MPO/GAF/SLySG de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito entre la empresa Viczur Contratistas Generales E.I.R.L., con RUC N°20482811176 y la Municipalidad Provincial de Otuzco, referente a la ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES PRIMARIAS MRT 13.2KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LOS SECTORES CENTRO, CLAHUARA, YUCAMACA Y CHOCTAPAMPA DEL CASERIO CHAGAPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversiones 2490596, con un monto final de S/. 476,165.59 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 soles), conforme a los cálculos que se encuentran detallados en el Informe N°1791-2024-GIAT-MPO/ONRG, que comprende el Valor Contractual valorizado ejecutado y reintegro por reajustes de precios por formula polinómica.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago por concepto de Reintegro por Reajuste de Precios a favor de la Empresa VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N°20482811176, por el importe total de S/. **34,362.37 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 37/100 Soles)**, previa certificación presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tesorería devolver al contratista, VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N°20482811176, la garantía de fiel cumplimiento por concepto del valor contractual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.4 Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe total de S/. **44,180.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 31/100 soles)**.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar los trámites de la rebaja de la cuenta de construcciones en curso de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la VICZUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MPO y demás áreas administrativas afines para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

